

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

19.51 Introducción, traslado y reintroducción de especies

RECONOCIENDO que la introducción de especies en lugares fuera de su zona de distribución normal, puede dar lugar a importantes impactos sobre la conservación, que según las circunstancias pueden ser beneficiosos o perjudiciales.

CONSIDERANDO que muchas especies introducidas tienen una gran capacidad para desplazarse lejos de la zona de introducción, estas introducciones son motivo de preocupación nacional, regional y mundial.

RECORDANDO la Declaración de Principios de la UICN del 4 de septiembre de 1987 a este respecto.

CONSIDERANDO que, incluso la introducción de ciertas especies previa una meditada planificación puede implicar la introducción inconsciente de organismos parásitos y patógenos (virus, protozoos, metazoos, hongos), lo cual puede causar graves efectos negativos sobre la flora y la fauna local.

CONSIDERANDO el trabajo que ha efectuado recientemente el Grupo Especialistas en Reintroducciones, de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN, en la preparación de las nuevas directrices de la Unión sobre la reintroducción de especies vegetales y animales, y de las directrices sobre la rehabilitación y suelta de ejemplares confiscados de plantas y animales.

CONSIDERANDO asimismo que la CSE creó recientemente un Grupo Especialistas de Especies Invasoras.

CONSIDERANDO que muchos organismos y convenciones internacionales han puesto de relieve la importancia que tiene el desplazamiento de organismos vivos, y que dicha importancia se ha vuelto a destacar más recientemente en los Artículos 8 (h) y 9 (c) de la Convención sobre la Diversidad Biológica.

PREOCUPADA, sin embargo, porque siguen registrándose casos de introducciones ecológicamente perjudiciales y porque, por otra parte, no se están utilizando la reintroducción y la restauración como medios positivos de conservación.

ESTIMANDO que los protocolos y directrices sobre introducción y reintroducción internacionalmente aceptados, pueden mejorar estas prácticas.

La Asamblea General de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, en su **XIX** Período de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. HACE UN LLAMAMIENTO a los gobiernos, a los organismos gubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales (ONGs) para que consideren de la mayor importancia el impedir, por medios legales u otros procedimientos, la introducción de especies exóticas que se consideren potenciales amenazas para la vida silvestre autóctona, y la erradicación o el control de las especies de este tipo que ya estén introducidas, de acuerdo con los principios de la Declaración de Principios de la UICN, de 4 de septiembre de 1987.
2. HACE UN LLAMAMIENTO a los gobiernos, a los organismos gubernamentales y a las ONGs para que reconozcan y aprovechen las ventajas de la conservación que se consiguen al reintroducir especies en aquellas partes de su antigua zona de distribución de donde hubieran desaparecido, y en los que existe la certeza científica de que se dan las condiciones adecuadas para dicha reintroducción.
3. ALIENTA a los organismos competentes a iniciar una cooperación y consultas regionales para prevenir y controlar las amenazas que suponen las especies exóticas, prevenir o reducir al mínimo los efectos negativos y aprovechar al máximo las ventajas que para la conservación tiene el desplazamiento planificado de especies.
4. PIDE a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y a la UICN que coordinen su trabajo de disposición, incluso repatriación, de los ejemplares confiscados, con arreglo a lo previsto en el Artículo VIII de la Convención y la Declaración de Principios de la UICN.

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

5. REQUIERE al Director General para que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles, potencie la participación de la UICN en este área y, en particular, el trabajo de la CSE en los siguientes temas:
 - (a) Completar las directrices de reintroducción para su elevación al Concejo de la UICN para su aprobación.
 - (b) Elaborar unas directrices para la investigación previa a la propuesta de introducción programada de especies fuera de su zona de distribución natural y para el control y erradicación de especies introducidas que se hayan convertido en invasoras.
 - (c) Elaborar normas para la reintroducción a su origen y suelta de los ejemplares confiscados.
 - (d) Garantizar que los problemas de riesgo y los consiguientes de salud derivados de la reintroducción de las especies se tengan en cuenta en su totalidad en todas las normas que se preparen.
6. PIDE a la CSE que busque nuevos recursos para ampliar la capacidad del Grupo Especialista en Reintroducciones y en Especies Invasoras.